



Resolución Gerencial Regional N°000009 -2025-GORE ICA/GRDS

Ica, 08 ENF 2025

VISTO, el Informe Técnico N°873-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-109754-2024, que contiene la Resolución N°06, de fecha 02 de diciembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°01034-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por doña **MARIA LUZ KIMOTO PAZOS DE DE LA CRUZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°0368-2024-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 11 de junio del 2024, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Denegatoria Ficta, recaída en el expediente N°39223-2022, sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total.

Que, la administrada interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°01034-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N°06, de fecha 02 de diciembre del 2024, se resuelve **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°05, de fecha 29 de octubre del 2024, en todos sus extremos, por falta de medio impugnatorio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **MARIA LUZ KIMOTO PAZOS DE DE LA CRUZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante Resolución N°06, de fecha 02 de diciembre del 2024, se resuelve **DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos en la resolución N°05, de fecha 29 de octubre del 2024, en todos sus extremos, por falta de medio impugnatorio, a través de la cual falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **MARIA LUZ KIMOTO PAZOS DE DE LA CRUZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso





administrativo, en consecuencia, **PRIMERO: NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0368-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 11 de junio del 2024, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Denegatoria Ficta, recaída en el expediente N°39223-2022, sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total. **SEGUNDO: REQUIERE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde mayo de 1996 y mientras lo siga percibiendo conforme a ley, así como el pago de devengados con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. **TERCERO: DECLARO IMPROCEDENTE** el pago de la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** con 38/100 soles (S/.98,372.38), por concepto de devengados por cuanto los mismos se determinarán en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N°873-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA Resolución Gerencial Regional N°0368-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 11 de junio del 2024, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Denegatoria Ficta, recaída en el expediente N°39223-2022, sobre pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por doña **MARÍA LUZ KIMOTO PAZOS DE DE LA CRUZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde agosto del 2018 y hasta que lo siga percibiendo conforme a ley, así como el pago de devengados, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, con lo demás que contiene. Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS** con 38/100 soles (S/.98,372.38), por concepto de devengados por cuanto los mismos se determinarán en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.





ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL